BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2434 | Buenos Aires, Lunes 28 de Octubre de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo y 29 de Agosto de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día..........	0.10
Número atrasado..........	» 0.20
1 Trimestre..........	» 1.50
1 Semestre..........	» 3.00
1 Año..........	» 6.00

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprobando varios gastos efectuados por la Gobernación del Chubut, con motivo de la inundación del año 1899.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1901.

Visto el presente expediente, y de conformidad con lo informado por la Contaduría,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los gastos extraordinarios verificados por la Gobernación del Chubut con motivo de la inundación del año 1899, de que informa el expediente de la referencia.

Art. 2º Pase á Contaduría para su liquidación, por el importe de ($ 5.996,20 m/n.) cinco mil novecientos noventa y seis pesos con veinte centavos moneda nacional, teniendo en cuenta la rebaja aconsejada en la cuenta del señor Dalpiamo.

Art. 3º Hecha la liquidación solicítese del Honorable Congreso la autorización para su pago, incluyéndose esa suma en la planilla de Créditos Pendientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN E. SERÚ.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.

Adoptando como resolución un dictamen del señor Procurador General de la Nación referente al deslinde de atribuciones entre los Jueces de Paz y Letrados y Gobernadores de los Territorios.

Exmo. Señor:

La Ley sobre Territorios Nacionales N.º 1532, había establecido en su Art. 39 la apelación para ante el Juez Letrado del Territorio, de las sentencias dictadas por los Jueces de Paz.

La Ley N.º 2735 reformando la de Territorios Nacionales, mandó agregar al Art. 37 ó 39 reformando," que dicho Juez ejercerá sobre los de Paz la superintendencia que por la ley respectiva corresponde á las Excmas. Cámaras de Apelaciones de la Capital.»

Necesario es determinar cuáles son las atribuciones de esa superintendencia que la ley atribuye á las Cámaras de la Capital, y que es la misma que los Jueces Letrados deben ejercer en cuanto á los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales.

La Ley N.º 1893, que organizó la Administración de Justicia de la Capital, determinó por su Art. 103, las atribuciones que al ejercicio de la superintendencia comprenden:

1º Velar por el orden y disciplina *de los Tribunales*, oficinas y funcionarios de su *dependencia*.

2º Imponer á los *Jueces inferiores* penas disciplinarias por infracciones á los reglamentos internos *de los Tribunales*, por faltas de consideración *á los magistrados*, por actos ofensivos al decoro *de la Administración de Justicia* y por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

3º Tomar las medidas necesarias para la conservación *de los registros y archivos*.

Todo ello es de carácter esencialmente judicial, y no puede entenderse la superintendencia de otra manera, ante la división é independencia constitucional de los Poderes Públicos en que está dividida la Soberanía Nacional.

Si el Juez de Paz ejerce las funciones judiciales de su cargo, está respecto de ellas, sujeto á la superintendencia judicial establecida en las leyes antes citadas.

Si ejerce además, funciones administrativas, por delegación del Poder Ejecutivo, respecto de esas funciones, ajenas al Poder Judicial, es responsable ante el mismo Poder Ejecutivo de quien depende en todo lo concerniente al cumplimiento de sus obligaciones de carácter administrativo.

Por ello opino: que las atribuciones de la superintendencia judicial sólo comprenden los actos determinados en el Artículo 103 de la Ley sobre organización de los Tribunales de la Capital: y que están por tanto, excluídos de aquella superintendencia, los deberes procedentes del ejercicio de las funciones administrativas encargadas á los Jueces de Paz, por leyes ó decretos gubernativos.—Octubre 15 de 1901.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1901.

Adóptase como resolución el presente dictamen del señor Procurador General de la Nación.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Mandando iniciar juicio contra la sucesión de don Eusebio Rodríguez Cabello.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que el ex Jefe de la Sección Administrativa del Estado Mayor General de Marina, don Eusebio Rodríguez Cabello, deudor del Fisco de la suma de $ 62.601,31 m/n, ha fallecido recientemente sin haber efectuado la rendición de cuentas que prometió,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que entable las acciones á que haya lugar por derecho contra la sucesión del deudor, y por la cantidad expresada en el exordio.

AVELLANEDA.

Iniciación de juicio contra el señor Eugenio N. Duchesnois.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1901.

Visto y teniendo en cuenta que según lo manifiesta la Contaduría General, ha aparecido un nuevo cargo valor de ($ 3.480 m/n) tres mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, contra el ex Habilitado de la Subsecretaría de Marina, don Eugenio N. Duchesnois, correspondiente á las partidas para alquiler de casa por los meses de Diciembre de 1891 á 18 de Junio de 1892,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que en la acción ju-

dicial instaurada contra el mencionado señor Duchesnois, tenga en cuenta el importe del cargo de que se hace mérito en el preámbulo.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Lozano y Ballester.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1901.

Resultando de lo informado precedentemente por la Aduana de la Capital que los señores Lozano y Ballester, no sólo carecen de personería para gestionar la devolución de derechos á que se refieren en su presentación de f. 1, sino que los derechos reclamados por la partida de sal que aseveran se averió, no han sido satisfechos por haberse acordado en oportunidad la rebaja de 40.100 kilos en el cargamento total de la barca italiana Duc Torelli,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar al arrendamiento de tierra solicitado por el señor Faustino Allende.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1901.

Resultando de lo informado precedentemente por la Oficina de Movimiento y Prefectura General de Puertos y Resguardos, que no hay conveniencia alguna en deferir al pedido del señor Faustino Allende relativo al arrendamiento de un área de terreno de 60 metros de frente en el Dique Nº 4, contiguo al embarcadero de los señores Cibils, Woodgate y Ca., pues se trata del único muelle disponible en ese dique,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar á la indemnización pedida por don José N. García.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1901.

Resultando de todo lo actuado que el accidente que dió lugar á los desperfectos que en el carruaje del señor José N. García produjo una locomotora al servicio del Puerto de la Capital, desperfectos que éste estima en ($ 140 m/n.) ciento cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, y cuyo abono reclama, se debe á imprudencia del conductor del vehículo,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la indemnización pedida y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

Mandando liquidar una suma por gastos de representación, etc., al señor Vicealmirante, don Daniel de Solier.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1901.

No existiendo en la Ley de Presupuesto del Departamento de Marina, para el ejercicio del corriente año, la gerarquía militar de Vicealmirante de la Escuadra, en virtud de que dicho empleo estaba vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá á liquidar, á contar desde la fecha de su ascenso, al señor Vicealmirante don Daniel de Solier, la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional ($ 1.300 m/n) mensuales, que le corresponden por su sueldo, ayuda de costas y gastos de mesa, y más doscientos setenta pesos moneda nacional, que se le acuerdan para gastos de representación y etiqueta, en virtud de su alta gerarquía en la Armada Nacional.

Art. 2º Las sumas expresada, en el artículo anterior, mientras no figuren en la Ley de Presupuesto, se imputarán al Inciso 11 Item 1. del Presupuesto de Marina.

Art. 3º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Aceptando la renuncia del Mecánico Jefe del Taller de la Escuadrilla del Río Negro, don Juan Castex.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1901.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que por motivos de salud interpone el Mecánico Jefe del Taller de la Escuadrilla del Río Negro, don Juan Castex.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y pase á la Dirección General del Material del Ministerio de Marina para que del personal de la Armada, designe un Maquinista apto para que desempeñe el cargo que queda vacante.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ordenando la construcción de los edificios necesarios para la explotación del Dique de Carena del Puerto Militar.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

Habiéndose resuelto por Acuerdo de fecha 17 del corriente, proceder á la construcción de los edificios necesarios para la explotación del Dique de Carena del Puerto Militar, y estableciéndose que las obras se podrán ejecutar por administración, si así resultare más conveniente; visto lo manifestado por el señor Ministro de Marina en la nota precedente, de existir en las varias reparticiones de su dependencia, maquinarias y materiales disponibles que pueden utilizarse en aquellas obras y que también podría aprovecharse en las mismas el personal de la Armada, lo cual demuestra la conveniencia de que dichos trabajos se lleven á cabo directamente por el Ministerio nombrado, sin perjuicio de la intervención técnica que compete ejercer al Ministerio de Obras Públicas por intermedio de sus Ingenieros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las obras que, de conformidad á lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 17 del corriente, deben ejecutarse en el Puerto Militar, se construirán administrativamente por la Jefatura Militar del mismo, de acuerdo con los planos y especificaciones que se aprueben por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del Habilitado del Ministerio de Marina, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n) mensuales, á contar del corriente mes y hasta completar la suma presupuestada de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n), con cargo á la Ley del Puerto Militar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Regitro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Ordenando la devolución de una garantía á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1901.

Resultando del informe que antecede que los trabajos de prolongación de sesenta kilómetros al Oeste de Banderaló en la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, están terminados y por consiguiente puédese deferir á lo solicitado por el representante legal del mencionado Ferrocarril,

SE RESUELVE:

1º Devuélvase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional ($27.000 m/n) que depositó oportunamente en el Banco de la Nación Argentina, en concepto de garantía para el cumplimiento de la construcción de los trabajos de que se trata.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Varias comunicaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

COMUNICA HABER INAUGURADO UN CABLE SUB-FLUVIAL

Buenos Aires, Octubre 19 de 1901.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. poniendo en su conocimiento que ha sido inaugurado el cable sub-fluvial de Monte Caseros, República Argentina, á Santa Rosa, República Oriental del Uruguay.

Con tal motivo me complazco en saludar á V. E. con toda mi consideración.

M. GARCÍA FERNÁNDEZ.
L. Peluffo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

Comuníquese, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

INDICA LOS TIMBRES QUE SE PONDRÁN EN CIRCULACIÓN PARA EL FRANQUEO ESCLUSIVO DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1901.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. participándole que en virtud del Decreto de fecha 25 de Septiembre ppdo. esta Dirección General, ha resuelto que desde el 1º de Diciembre próximo, circulen por las Oficinas de Correos de la República, los siguientes timbres postales, destinados al franqueo de la correspondencia oficial.

1 centavo color gris.
2 id id bistre.
5 id id bermellón.
10 id id verde.
30 id id azul.
50 id id naranja.

Con este motivo me es grato saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.

M. GARCÍA FERNZÁDEZ.
L. Peluffo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

Publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

COMUNICA HABER ESTABLECIDO EL SERVICIO TELEGRÁFICO EUROPEO, POR INTERMEDIO DE LOS CABLES SUBMARINOS DE LA SOUTH AMERICAN CABLE COMPANY.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1901.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. poniendo en su conocimiento que en virtud

del convenio celebrado entre los Gobiernos Argentino y Brasileño, para la trasmisión telegráfica directa, sobre la base de tasas reducidas, esta Dirección General ha podido establecer el servicio Europeo, por intermedio de los cables submarinos de la South American Cable Company, que arrancan de Pernambuco, con una tarifa especial para los despachos procedentes de las Repúblicas Argentina, Uruguay, Bolivia y Paraguay, que se encaminen á su destino con la indicación *Via Talisman*, tarifas que son término medio, veinte centavos oro más reducidas, por cada palabra, que las fijadas por las compañías particulares de cable que hacen este mismo servicio desde Buenos Aires.

Con tal motivo esta Dirección General se permite significar la conveniencia de que se haga saber á los Ministerios, la existencia de la Vía Talisman, así como las tarifas económicas que se cobran por los despachos, á fin de que el servicio telegráfico Europeo de los Ministerios se dirija por intermedio de las líneas de la Nación, para seguir por las del Gobierno Brasileño y por lor cables de la South Americam Cable Company, hasta su destino.

M. García Fernández.
L. Peluffo.

Departamento del Interior
Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

Comuníquese, publíquese y archívese.

González.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 212

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

Pase de un oficial—Autorizando el desempeño de un cargo provincial—Baja de un artesano—Salvando un error de situación de revista de un oficial—Sentencias.

Con fecha 17 del corriente, se ha concedido al Teniente 1º don Jorge Labal de la Plana Mayor Disponible, el pase al Regimiento 12 de Caballería de línea.

Con fecha 19 del mismo, se ha autorizado al Mayor don Francisco Zerda para desempeñar el puesto de Inspector de Milicias de la Provincia de Salta, conservando su situación de revista en la Plana Mayor Activa, en razón de ser dicho cargo *ad honorem*.

En la fecha se ha concedido al Talabartero del Regimiento 12 de Caballería de línea Samuel Blinkhorn, la baja del Ejército.

Por error de transmisión apareció en el *Boletín Militar* Nº 55 de fecha 12 de Abril ppdo., el pase á la Plana Mayor Pasiva del Teniente 2º don Osvaldo Amieva, quien se halla prestando sus servicios, sin interrupción, en el Regimiento 11 de Caballería de línea, donde deberá seguir revistando.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 15 de Octubre corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que por el delito de insubordinación y la falta de embriaguez, juzgó al soldado Francisco Cabral del Regimiento 12 de Caballería de línea, condenándolo á la pena de catorce meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 642 Inciso 1º 643 Inciso 4º y 597 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con lo prescripto en los Artículos 592 y 593 del mismo, y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo dispuesto en el Artículo 547 del referido Código.

Fué constituído en prisión preventiva el 14 de Agosto de 1901.—Se dictó sentencia el 3 de Octubre de 1901.—Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 19 días.—Tiempo que se le abona por sentencia: 1 mes y 19 días.—Tiempo á que ha sido condenado: 1 año 2 meses de prisión menor.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 1 año y 11 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 15 de Octubre corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de robo, juzgó al cabo Ludovico Lanz y por complicidad en el mismo delito al soldado Felipe Borruel, ambos de la Brigada de Zapadores, condenando al primero á la pena de treinta meses de prisión, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 190 y 191 del Código Penal Ordinario y 781, 806 Inc. 1º y 3º y 579 del Código de Justicia Militar, y á la destitución de clase, según lo prescripto en el Art. 595 del Código de Justicia Militar, debiendo volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo determinado en el Artículo 545 del mismo; y al segundo, soldado Felipe Borruel, á la pena de seis meses de arresto ordinario de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 32, 33 y 34 Inciso 5º del Código Penal ordinario y 517 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de 36,000 toneladas de Carbón Cardiff, de las cuales deberá entregarse de 8.000 á 10.000 toneladas en el Puerto del Rosario, á opción de la Comisión, y el resto en el Puerto de la Capital. La calidad del carbón, forma de pago, condiciones de las propuestas, etc., se hallan establecidas en el segundo pliego de condiciones aprobado por decreto de 18 del corriente, el que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos). El carbón se entregará dentro del plazo de seis (6) meses á contar del 15 de enero de 1902, y en una proporción de 6.000 toneladas, más ó menos, por mes. La Dirección de las Obras de Salubridad, indicará al hacerse el contrato, las cantidades y tiempo de entrega del carbón que debe ir al Rosario dentro de las fechas antes citadas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*S. Chigliazza*, Oficial Mayor. v-30-de-Octubre.

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.

Edicto

Se hace saber por el término de tres días á contar desde la fecha, que en el expediente Nº 2 letra I. iniciado contra el tripulante del vapor «Piemonte» don Colotto Gio Batta, el señor Administrador ha dictado resolución con fecha 11 de Septiembre del corriente año, cuya parte dispositiva dice así: De acuerdo con los Arts. 1025 y 1026 de las Ordenanzas, decláranse caídos en comiso los cuarenta y seis pares de guantes, á beneficio de los aprehensores Godoy y Nieva sobreseyéndose en lo demás. Notifíquese y repónganse los sellos. Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios.—Octubre 22 de 1901.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-29 de Octubre.

Citación

Por orden del señor Ingeniero Jefe se hace saber á los señores Juan M. Trebino, Gaibisso Nocetti y Pedro Della Valle, que deben comparecer dentro del término de cinco días á contar de la fecha, para tomar posesión del terreno concedido en arrendamiento en el Puerto por Decreto del Superior Gobierno fecha 28 de Junio ppdo.; vencido este plazo la Oficina pedirá la caducidad de la concesión.—A los fines de la toma de posesión deberá presentarse el documento justificativo de haberse abonado el primer trimestre adelantado.—Octubre 23 de 1001. *Cipriano N. Giménez.*—Secretario.

v-29-Octubre.

Crédito Público Nacional.

Sorteo de amortización

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley arriba indicada, que en el sorteo practicado en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100.—Nºs. 59 61 75 176 258 289 317 375 408 491 603 y 636.

Serie B de $ 500.—Nºs. 14 57 166 213 236 354 y 428.

Serie C de $ 1.000.—Nºs. 21 56 91 252 255 353 510 536 y 545.

Atrasados

Serie A—Nºs. 188 206 255 257 315 351 360 365 392 507 573 y 769.

Serie B—Nºs. 225 272 275 292 y 550.

Serie C—Nºs. 18 45 104 406 464 y 466.

El pago de todos estos títulos se efectuará junto con el servicio de renta del 1º al 10 de Noviembre próximo.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1901.—*El Secretario.*

v-10-Noviembre.

AVISO

Prefectura General de Puertos y Resguardos

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirarlos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del corriente año.

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
León XIII	Junio 11/901	1 bulto	Pascual Videla
Espagne	“ “ “	1 cajón	
Calabro	“ 13 “	1 bulto	
Bellasco	“ 19 “	1 “	Trabuco
Chili	“ 22 “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	Vaucher y Maggio
Normandy	“ 25 “	1 paquete	
id	“ “ “	1 atado	
id	“ “ “	1 “	
Cap. Roca.	“ “ “	1 cajon	H. Hammer
Mark	“ “ “	1 fardo	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
Kaffir Prince	“ “ “	1 bulto	El Pais
id	“ “ “	1 id	
Argentina	“ 28 “	1 paquete	Hidalgo
Bretagne	“ 29 “	1 cajón	A. V. S. Almeida
Ravenna	“ “ “	1 “	
Bretagne	“ “ “	1 bultito	Juan Solari
S. I. de Loyola	Julio 5 “	1 paquete	E. B[illegible]ges
Orione	“ “ “	1 cajón	P. Bawer y Cía.
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 baúl	
id	“ “ “	1 bulto	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 baúl	N. G. Italiana
Nile	“ 8 “	1 bultito	
Savoia	“ 10 “	1 fardo	
Campinas	“ 11 “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	Sotelo
France	“ 12 “	1 “	
Honorino	“ 13 “	1 paquete	
Santos	“ 16 “	1 “	Caustela Carvie
Queen Eleonor	“ 17 “	1 fardo	
Higiand Scott	“ 19 “	1 cajón	
Rosario	“ 22 “	1 “	
id	“ “ “	1 paquete	P. Caster
France	“ 24 “	1 baúl	
Hestilino	“ 26 “	1 cajón	
Virgil	“ “ “	1 paquete	Santiago Minolla
Ciprian Prince	“ “ “	1 cajón	J. M. F. Henry
id	“ “ “	1 “	Codwel Douglass
Danube	“ 28 “	1 “	R. Zemborain
Río	Agosto 1º “	1 “	K. Costa Amaro
id	“ “ “	1 paquete	S. Mosso
Begonia	“ “ “	1 fardito	Nathay May
Honorino	“ 5 “	1 cajón	
Cordillere	“ 6 “	1 “	
Aachen	“ “ “	1 paquete	Vogler y Doukins
Aquitaine	“ “ “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
Bellaura	“ 7 “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
Cordouan	“ “ “	1 “	
Hyades	“ 8 “	1 bulto	F. Kuetz
Manilla	“ 9 “	1 cajón	N. Fernández
p. Verde	“ 10 “	1 “	D. Cagiarci
id	“ “ “	1 bulto	Walter Zialech
Jover Serra	“ 12 “	1 caja	León Antonio
id	“ “ “	1 “	E. Brasachia
Carolina	“ 14 “	1 cajón	
Romney	“ “ “	1 bulto	L. García (hijo)
Alwinch	“ 17 “	1 paquete	Nathau May
Esperides	“ 19 “	1 cajón	Elisandro Sánchez
id	“ “ “	1 id	“ “

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Britany	Agosto 19/901	1 cajón	
Rivadavia	Julio 27 “	1 paquete	
María Manuela	“ 28 “	1 sobornal	
San Martín	Agosto 5 “	1 cajón	
Tritón	“ 8 “	1 bulto	
Venus	“ “ “	1 paquete	
Colombia	“ 17 “	1 bolsa	
id	“ 25 “	1 paquete	
María Manuela	Mayo 25 “	1 bolsa	
Reggina Elena	Julio 24 “	1 cajón	
P. de Sat'tegui	“ 27 “	1 id	
Saturno	Agosto 14 “	1 damajuana	
Rivadavia	“ 19 “	1 bulto	
R. Margherita	“ 21 “	1 cajón	
Sallust	“ 19 “	1 id	
R. Margherita	“ 21 “	1 id	G. Lavarello
id	“ “ “	1 fardo	id
Mendoza	“ “ “	1 cajón	G. Pietranera
id	“ 23 “	1 paquete	Juan Jakob
id	“ “ “	1 cajón	O. Menger
Harmonides	“ 24 “	1 paquete	
id	“ “ “	1 bolsa	Juan Macknold
id	“ “ “	1 id	“ “
Córdoba	“ “ “	1 cajón	E. Ritters
id	“ “ “	1 paquete	Biblioteca Nc'nal
Amiral Courbet	“ 19 “	1 cajón	
Pœhnician	Julio 1º “	1 paquete	Do Pico Hnos.
Orione	Septiembre 24 “	1 fardo plumas	
id	“ “ “	1 caja	F. Giubetti
id	“ “ “	1 cajón chico	
Sirio	“ 4 “	1 cajón	Giussepe de Luigi
Venezuela	Agosto 29 “	1 baúl	Giussepe Manzini
Carolina	“ 12 “	1 cajón	
Venezuela	“ 29 “	1 canasta	
Orione	Septiembre 24 “	1 balija (vacía)	
		4 sillas	
	1893	1 fardo tabaco	
	1897	1 cajón avisos	
	1898	190 lad'llos refractarios	
		1 hélice	
		20 bujes	
		1 bolsa papeles	
		2 trípodes	
		1 vara de altura	
		2 escopetas	
		3 mesitas	
Colombia	Junio 15/901	1 cajón	
Golondrina	“ 6 “	1 id	
id	“ “ “	1 id	
Rivadavia	Mayo 21 “	1 baúl	
Colombia	Junio 15 “	1 id	
Venus	“ 9 “	1 bolsa	
Las Mercedes	“ 22 “	1 lío	
Venus	“ 24 “	1 baúl	
Tritón	“ 6 “	1 id	
Saturno	Abril 17 “	1 bolsa	
Golondrina	Junio 6 “	1 lío	
París	Mayo 19 “	1 valija	
María Manuela	Junio 21 “	1 cajón (vacío)	
Tritón	Julio 25 “	1 baúl (vacío)	
Las Mercedes	Agosto 3 “	1 cajón	
París	Mayo 19 “	1 caja	
		1 rollo alambre negro	
		1 id “ pua	

Prefectura General, Octubre 10 de 1901.

Enrique Victorica.
Oficial Mayor.

v-30 Octubre.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los botes "San José" y "Tigresito" que se encuentran en la Subprefetura Resguardo del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: para el "San José:" eslora 5 m., manga 1. 25 m., puntal 0,50 m., y para el "Tigresito:" eslora 4.20 m., manga 1.50 m., puntal 0,50 m., previniéndose, que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.—*Luis García.* v-15-Noviembre

---

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los artículos y máquinas que á continuación se detallan con destino al taller de imprenta de este Establecimiento.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado por el total de los artículos con el sello que corresponda acompañadas de certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del total de la propuesta, en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, y se abrirán por el Escribano de Gobierno, en las oficinas de la Dirección, en presencia de los interesados el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del Director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieran de conformidad con el pliego de condiciones.

DETALLE:

1	juego	de	15	kilos	tipo	tits.	neg.	cpo.	6
1	"	"	10	"	"	"	"	"	14
1	"	"	10	"	"	"	"	"	18
1	"	"	10	"	"	"	"	"	24
1	"	"	10	"	"	"	"	"	28
1	"	"	5	"	"	"	"	"	10
1	"	"	10	"	"	"	"	"	12
1	"	"	10	"	"	"	"	"	14
1	"	"	10	"	"	"	"	"	16

300 kilos tipo común cuerpo 6 sin blancos (extranjero).
500 kilos tipo común cuerpo 8 alemán sin blancos.
15 kilos rayas de combinación de bronce de ojo según muestra.
1 máquina completa para la fundición de interlíneas.
50 metros cinta soporte igual á la muestra Nº 1.
50 metros cinta soporte igual á la muestra Nº 2.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra Nº 3.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra Nº 4.
10 metros soga tripa de gato igual á la muestra Nº 1.
10 metros de soga tripa de gato igual á la muestra Nº 2.

Por modelos de tipos, muestras é informes á la Secretaría del Establecimiento, los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Rafael Súnico,* Secretario. v-5 de Noviembre.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Letrado de la Gobernación del Rio Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente á **Pacifico Curunao**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Octubre de 1901.—*Alfonso G. Moreno,* Secretario, interino. Oficial v-19 de Noviembre.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuestas para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta y baja de la Casa de Corrección de mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 1º Las obras se harán de conformidad con estas especificaciones, planos, cómputos métricos y las indicaciones que dé el Inspector de las obras.

Art. 2º Si en el curso de la construcción se introdujeran modificaciones, el constructor no tendrá derecho á pedir aumento en los precios respectivos, aplicándose á la calidad y cantidad de las obras que ejecute, los precios unitarios de su presupuesto.

Demolición.—Todos los materiales provenientes de la demolición serán sacados de la obra por cuenta del empresario, quien tendrá en cuenta en la confección de su presupuesto los materiales viejos que quedan de su propiedad.

Excavaciones, cimientos y paredes.—Las excavaciones tendrán la profundidad necesaria, debiendo los cimientos descanzar en terreno firme.

Los ladrillos que se emplearán serán de cal de 1ª calidad y las mezclas compuestas de 2 partes de arena oriental, una de cal del Azúl y una de polvo de ladrillo.

Las paredes se construirán en las mismas condiciones que los cimientos.

Cemento hidrófugo.—Sobre los cimientos se colocará una capa de cemento hidrófugo.

Revoques.—En los revoques se empleará arena Oriental y cal de Córdoba en la proporción siguiente: 1 parte de cal, 1 parte de arena Oriental y 1 de polvo de ladrillo. Para las cornizas se agregará á esta mezcla 1 parte de cemento Portland.

El revoque del frente se hará de imitacion piedra; la mezcla será compuesta de 5 partes de arena Oriental, 1 parte de cemento Portland y 1 parte de tierra Romana.

El revoque del piso bajo se picará y se reará de nuevo en estas condiciones.

Techos.—Los techos del piso alto serán de zinc galvanizado canaleta soportado con tirantes de pinotea de 0.075 x 0.225, alfajías de pinotea de 0.025 x 0.075 y una capa de ladrillos en mezcla de pared; los ladrillos serán recubiertos de una capa de mezcla en la cual se proveerá la madera necesaria para fijar las hojas de zinc.

Entrepiso.—El entrepiso de la galería se construirá con tirantes de acero doble T de 140 alas anchas que se dispodrán á 0.65 mas ó menos de eje á eje; se construirán bovedillas dobles en mezcla de pared; los vacíos se rellenarán con un concreto al efecto de recibir el piso de la galería.

Canaletas y caños de desagüe.—Los desagües del techo se harán por medio de una canaleta de zinc Nº 16 que vertirá las aguas en caños de zinc dispuestos en los ángulos de la galería exteriormente contra las columnas.

Columnas.—Las columnas de la galería serán de fierro en todo iguales á las existentes.

Barandas.—La baranda de la galería se hará de fierro latón con recuadros interior y exteriormente. Tendrán un alto de 1 m. 60; no se dejará ningún vacío en la parte inferior, debiendo disponerse en las partes que convenga rejillas en el piso de la galería para el desagüe, el que se hará en los mismos caños de los ángulos.

Baldozas y mosáicos.—El piso de la galería será de baldozas coloradas de piso de Marsella de 1ra clase, las juntas se tomarán con cemento de Portland.

En los pasajes, baños y w. c. del piso bajo y alto y escalera se colocarán mosaicos buenos de un valor de $ 3 m/n.

Piso de madera.—Las piezas para el Médico, Jueces, Portero, Hermana, del piso bajo y piezas del piso alto tendrán su piso de madera pino tea machembrado de 0,075x0,25 colocado sobre tirantillos de pino tea de 0,075x0,10 centímetros.

Escalera.—La escalera se construirá de cedro; su baranda se hará con balaustrás torneadas; el cielorraso de cedro. La escalera tendrá 1m.20 de ancho, los escalones un espesor de 0.05 centímetros.

Carpintería.—La puerta de calle se hará según dibujo; será de cedro de un espesor de 0.075, el marco de algarrobo.

Las ventanas que dan al frente serán de cedro de 0.05 de espesor; se harán á guillotina con marco de cedro.

Las puertas y ventanas interiores que dan á las galerías, las puertas de los baños y w. c., serán de cedro de un espesor de 0.05; serán vidrieras las que dan á las galerías y vestíbulo menos una en el vestíbulo que será llena, con las molduras de los recuadros salientes.

Las puertas de comunicación en el piso alto de pino blanco de 0.05 de espesor llenas.

Los contramarcos en las piezas de pino blanco de un ancho de 0.15 centímetros.

En todas la puertas que dan al exterior y ventanas se dispondrán banderolas.

Bóvedas y cielorrasos.—Las piezas del piso bajo tendrán su bóveda revocada á nuevo, tapándose las claraboyas existentes. Las piezas del piso alto, escalera, pasajes, tendrán su cielorraso de yeso; las piezas principales con una moldura más importante de 0.40 de desarrollo.

Herrería.—En las ventanas del frente se colocarán rejas de fierro según dibujo. Los dinteles de las aberturas y galerías serán de fierro doble T, de las dimensiones especificadas en el cómputo métrico.

Minio.—Se darán dos manos de minio en las rejas del frente, dinteles, baranda y columnas.

Blanqueo.—En las paredes interior y exteriormente se darán dos manos de blanqueo; en las piezas se recuadrarán los ángulos.

Pintura.—La carpintería de puertas y ventanas recibirá exteriormente dos manos de aceite y una de barniz de 1ª clase; interiormente se les darán tres manos de pintura; la escalera de cedro se lustrará.

Cloacas, gas y aguas corrientes.—El sistema de cloacas para la parte nueva del edificio se establecerá completo y perfecto, según las ordenanzas que lo reglamentan. Correrán de cuenta del empresario todos los gastos relativos á obras domiciliarias, tales como aprobación de planos, etc., que deberán abonarse á la Comisión de las Obras de Salubridad.

En los w. c. se colocarán palanganas amarillas, con asiento de madera cedro; las cadenas de los depósitos Shamps serán nikeladas; las regillas de los desagües de bronce.

La cañería de gas será de plomo, de fierro dentro de los cielorrasos; en los grandes salones, se proveerán 2 tomas en el cieloraso y 2 en las paredes; en las demás piezas una toma en el cielorraso y otra en la pared en la parte que se indicará.

Piletas.—Las piletas se construirán según dibujo; serán soportadas por ménsulas de fierro.

Serán revestidos interior y exteriormente con azulejos blancos; contra la pared se colocarán azulejos hasta una altura de 0,70 centímetros. Los rovinetes serán de bronce.

Todo lo no expresamente indicado en estas especificaciones queda sujeto á la Ley de Obras Púbilcas.
El pago de los trabajos ejecutados se hará por el Ministerio de Obras Públicas.
Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1 % del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.
La licitación pública tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública (Inspección General de Justicia) en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.
En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren necesitar, todos los días de 12 a. m. á 5 p. m.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.—*Joaquín Granel*—Inspector General. v-16 de Noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 15 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1902—I. Carne y verdura. II. Pan. III. Víveres secos. IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V. Acarreo de equipajes de inmigrantes de la Capital. VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.—Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Dirección, calle Alsina Nº 627 (altos).—Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.—*El Oficial Mayor*.
v-15-Noviembre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1901.—Señor Ministro de Agricultura de la Nación doctor W. Escalante.—Ernesto Kohlmeyer, comerciante, de nacionalidad alemana, de estado casado, con domicilio legal en Río Santiago, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, al señor Ministro expone:—Que tengo conocimiento de la existencia de arena aurífera en la costa de la Mar, Cabo Vírgenes, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito se me conceda una pertenencia para establecimiento fijo de cien mil metros cuadrados, los que se ubicarán del modo siguiente:—Al Norte del Cabo Vírgenes, lindando á la pertenencia Bella, propiedad de C. Nessen y al pie del Cabo Vírgenes por la costa de la Mar, en dirección al Norte, cinco mil metros, con un fondo de veinte metros, empezando al pie de la barranca para completar el área que otorga el Código de Minería:—El terreno es del Estado y no está ubicado, no tiene cerco ni cultivo. A esta pertenencia doy el nombre de Elisabeth.—Pido por tanto al señor Ministro se digne acceder á lo que dejo solicitado, por ser justicia.—Firmado.—*Ernesto Kohlmeyer*.—Presentada hoy ocho de Octubre de mil novecientos uno, siendo la una y veinte pasado meridiano.—Conste.—*Resta*.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1901. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Artículo 119 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel de aviso en las puertas de la División.—*H. D. Hoskold*.
Nº 837

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1901.—Señor Ministro de Agricultura, doctor W. Escalante:—Christian Nissen, navegante, de nacionalidad alemana, de estado casado, con domicilio legal en el Territorio Nacional de Santa Cruz, accidentalmente en esta, al señor Ministro expone:—Que tengo conocimiento de la existencia de arena aurífera en la costa de la Mar entre Cabo Vírgenes y Cañadón Lucacho en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito se me conceda una pertenencia para establecimiento fijo de cien mil metros cuadrados, los que se ubicarán:—A cinco mil metros de distancia de la pertenencia «Bella» la que está limitada por una estaca (al pie del Cabo Vírgenes), se encuentra en dirección al Norte otra estaca y se empezará á medir desde esta última, siguiendo la costa de la Mar, siempre dirección al Norte, por cinco mil metros, de largo con un fondo de veinte metros el que se contará desde el pie de la barranca, para completar el área que otorga el Código de Minería:—El terreno es del Estado y no está ubicado; no tiene cerco ni cultivo:—A esta pertenencia doy el nombre de «Catalina».—Pido por lo tanto al señor Ministro se digne acceder á lo que dejo solicitado, por ser justicia:—*C. Nissen*—Presentada hoy ocho de Octubre de mil novecientos uno, siendo la una y veinte pasado meridiano—Conste:—*Resta*—Buenos, Aires, Octubre 21 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el Artículo 119 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel de aviso en las puertas de la División.—*H. D. Hoskold*. Nº 837.

San Sebastián, Agosto 27 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.—Eleazar López Sánchez, domiciliado en este Departamento del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que existiendo en este paraje una playa aurífera con una extensión aproximadamente de veinte kilómetros y comprendida entre el Cabo «Domingo» y la punta «Sinai», solicito de V. E. quiera concederme el derecho de explotación, comprometiéndome á dar estricto cumplimiento á todo cuanto prescribe la ley de la materia, como asimismo á invertir el capital necesario para la instalación del Establecimiento, útiles, acueductos, personal, etc.—Es justicia, etc.—*E. López Sánchez*.—Presentada hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos uno siendo las cinco de la tarde.—Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1901—Sin perjuicio de terceros.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme el Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*
Nº 79

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.149

Octubre 22 de 1901.—Draga y Cía.—Distinguir aceites comestibles.
v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.090

Septiembre 17 de 1901—Henri Garnier y Cª.—Distinguir bitter v-2-Noviembre.

Acta Nº 10.151

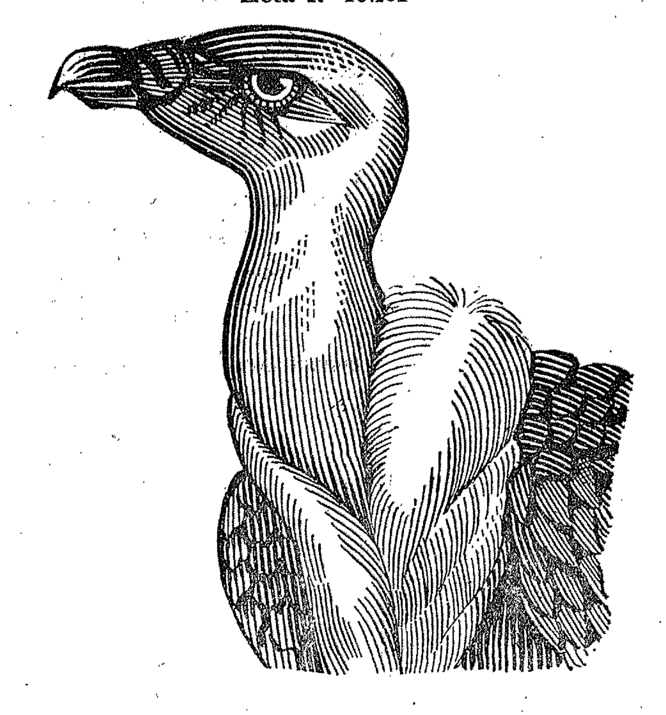

CABEZA de BUITRE

Octubre 22 de 1901—Dionisio Muratorio—Distinguir comestibles, chocolates, tés y cafés v-28 de Octubre

Acta Nº 10.143

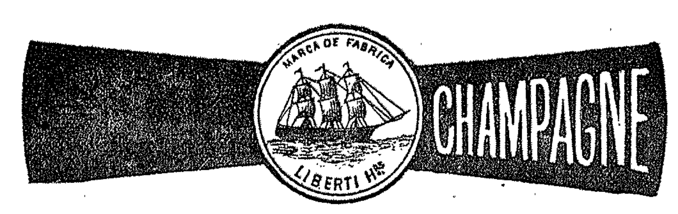

Octubre 17 de 1901—Liberti hermanos—Distinguir bebidas en general muy especialmente refrescos, con excepción de vinos y leche. v-28 de Octubre.

Acta Nº 10.153

Octubre 26 de 1901.—W. Lohmann y Cía,—Distinguir articulos de mercería, bazar. cubiertos en general, cuchillería, jeguetes, cuadros, lozas, parcelanas, cristalería y objetos de adornos y fantasía; tienda y confecciones. v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.152

«Yolanda»

Octubre 23 de 1901.—G. y E. Machain.—Distinguir aceite de Oliva. v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.150

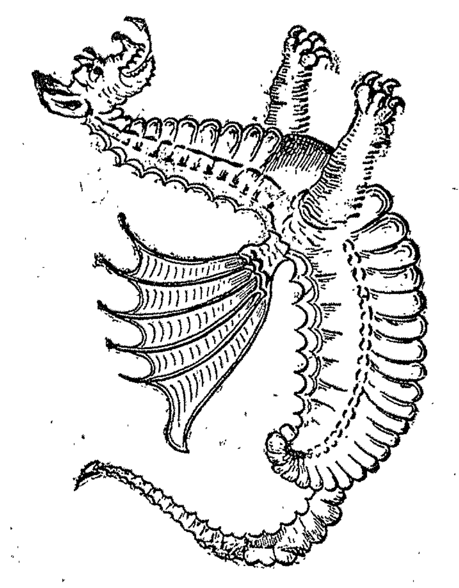

Octubre 22 de 1901.—Draga y Cía.—Distinguir tejidos en general. v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.156

«Irene»

Octubre 25 de 1901.—B. R. de Azevedo y Cª.—Distinguir yerba mate. v-31 de Octubre.

Acta Nº 10.121

G. Pessan.
Matilde
ROSARIO DE SANTA FÉ

Octubre 7 de 1901.—German Pessan.—Distinguir harinas en general. v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.146

Octubre 21 de 1901.—Herwig y Hansing.—Distinguir agua mineral de mesa. v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.120

G. Pessan.
Eliseo
ROSARIO DE SANTA FÉ

Octubre 7 de 1901.—German Pessan.—Distinguir harinas en general. v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.155

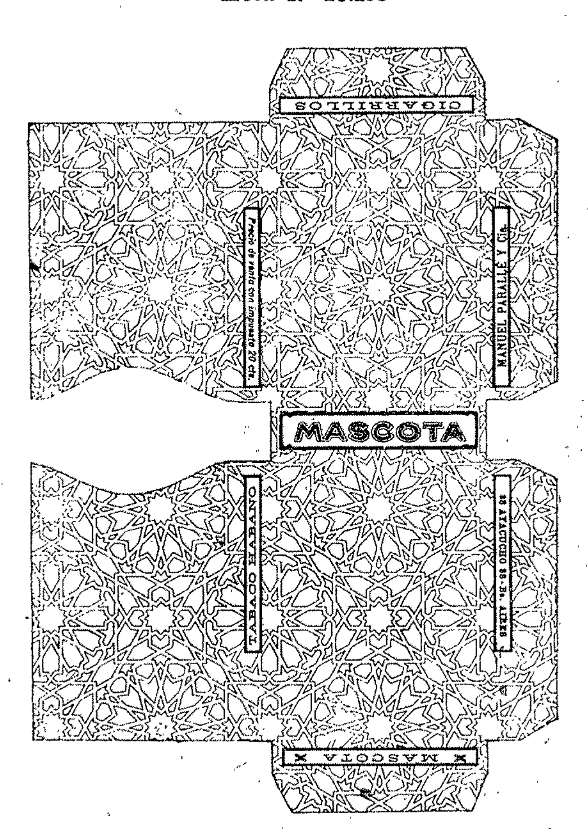

Octubre 25 de 1901—Manuel Parallé y Cª.—Distinguir cigarrillos. v-31-Octubre

Acta Nº 10.147

Octubre 22 de 1901.—Schelp y Schelp.—Distinguir conservas de langostas.

v-29 de Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.